

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Once (11) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular No. 2017-00065-00.

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL. P.H-
DEMANDADOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PR-SAS

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia dispone el señalamiento de fecha y hora, a fin de llevar acabo la diligencia de REMATE, con fundamento a lo normado en el artículo 457 de la ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso).

Señálase el día 24 de Marzo 2022 para practicar el REMATE de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-77523 y 166-77531; los que se encuentran debidamente EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS, dentro del presente asunto.

La licitación empezará a la hora de las 10 am, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Nuevo Código General del proceso.

En cuanto a la actualización del crédito presentada por la parte actora, se ordena que por secretaría se dé el trámite conforme lo indica el art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Señalado para ser notificado al Estado

002 fecha 12 ENE 2022